

MEMORÁNDUM AFTA. N° 24/2019

A: SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ
JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL SMA ANTOFAGASTA

MAT.: DERIVA ANTECEDENTES QUE INDICA DE FUENTE "PUB BALMORI".

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2019.

De mi consideración:

Se informa a través del presente documento, que se ha recepcionado en esta Oficina Regional una denuncia ingresada bajo el ID **21-II-2019**, que trata sobre ruidos generados por el sistema de extracción de aire que utiliza la Unidad Fiscalizable "Pub Balmori". Así, se indica que se derivan a Ud. estos nuevos antecedentes, en consideración a que la fuente en comento se encuentra también dentro del procedimiento sancionatorio, identificado con el código D-013-2019, en el marco de la norma de emisión de ruido (D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente).

Así, se deriva a Ud., en soporte digital DVD-R, lo siguiente:

- Formulario de denuncia ingresado el 27 de marzo de 2019 a la SMA Antofagasta, con los videos enviados por el denunciante en pendrive, respaldado y adjunto a este memorándum en DVD-R (Disponibles también en el siguiente enlace de descarga: <https://drive.google.com/open?id=1XqUoHTfNgGSDAx0bHiju-ifPZXJLF6ly>).
- Carta, del denunciante del caso ID 21-II-2019, del 09 de abril de 2019, donde reitera en esta Oficina Regional los hechos denunciados en ID 21-II-2019.

Teniendo en cuenta que el Fiscal Instructor del caso en comento, el Sr. Sebastián Tapia Camus, se desempeña en esta Oficina Regional, es que los mismos antecedentes señalados le serán entregados, además, en carpeta física incluyendo el dispositivo de almacenamiento pendrive.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/ccm

DISTRIBUCIÓN:

1. Sebastián Riestra López, Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento, SMA.

CC:

1. Sebastián Tapia Camus, Fiscal Instructor, División de Sanción y Cumplimiento Antofagasta.
2. Oficina de Partes SMA Antofagasta.
3. División de Fiscalización SMA.

Anexo:

Un (01) DVD-R con la información indicada en el presente memorándum.

MEMORÁNDUM AFTA. N° 25/2019

A: SEBASTIÁN TAPIA CAMUS
FISCAL INSTRUCTOR, DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO ANTOFAGASTA

DE: SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL SMA ANTOFAGASTA

ANT.: MEMORÁNDUM AFTA. N° 24/2019 DEL 16 DE ABRIL DE 2019.

MAT.: DERIVA EXPEDIENTE FÍSICO QUE INDICA DE FUENTE "PUB BALMORI".

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2019.

De mi consideración:

De acuerdo a lo indicado el memorándum de ANT., se deriva a Ud. expediente en físico de la denuncia, en materia de la norma de emisión de ruido, ID 21-II-2019 relacionada con la Unidad Fiscalizable "Pub Balmori".

Cabe agregar, que el expediente en digital se envió al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA a través del memorándum en ANT.

Así, se deriva a Ud., la carpeta física que contiene lo siguiente:

- Formulario de denuncia ingresado el 27 de marzo de 2019 a la SMA Antofagasta.
- Dispositivo de almacenamiento (pendrive), con videos ingresados por el denunciante, a través del formulario anteriormente indicado.
- Carta, del denunciante del caso ID 21-II-2019, del 09 de abril de 2019, donde reitera en esta Oficina Regional los hechos denunciados en ID 21-II-2019.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/ccm

DISTRIBUCIÓN:

1. Sebastián Tapia Camus, Fiscal Instructor, División de Sanción y Cumplimiento Antofagasta.

CC:

1. Sebastián Riestra López, Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
2. Oficina de Partes SMA Antofagasta.
3. División de Fiscalización SMA.

Estimada
Sandra Cortez Contreras
Jefa Oficina Regional Antofagasta
Superintendencia Del Medio Ambiente
Antofagasta

Antofagasta, 09 de abril de 2019

Junto con saludar, en relación a denuncia presentada el 28 de marzo de 2019, quisiera exponer que los ruidos generados por sistema de extracción, instalado con fecha posterior a la fiscalización ya realizada por la SMA, se mantienen afectando en forma diaria la calidad de vida de los residentes del sector, incluyéndome. Ante lo indicado favor fiscalizar lo antes posible al recinto denunciado.

De lo expuesto anteriormente, se hace una reiteración de la denuncia presentada.

Atte.,


Carlos Opazo Carvajal
Run XXXXXXXXXX
Denunciante





FORMULARIO DE DENUNCIAS DE RUIDO

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, utilizando letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente (donde usted reciba correspondencia).
- **Considerar** que a las siguientes fuentes no le es aplicable la norma de emisión de ruidos contenida del decreto supremo N° 38 de 2011:
 - a) la circulación de medios de transporte en vías públicas; b) el tránsito aéreo; c) la actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales; d) el uso del espacio público; e) sistemas de alarma y de emergencia; f) voladuras y/o tronaduras.
- **Para conocer el estado de tramitación** de su denuncia, escriba un correo electrónico a contacto.sma@sma.gob.cl, o llame al teléfono +56 2 2617 1800.

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

Región
Casilla de correos

3. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

<p>Nombre completo/Razón Social/Institución "PUB BALMORI", perteneciente a la Sociedad Gastronómica y de Entretenciones Balmori Limitada.</p>
<p>Cédula de identidad/Rol único tributario RUT 76.681.683-5</p>
<p>Tipo de actividad que desarrolla el potencial infractor (marque con una X) (lista en orden alfabético)</p> <p><input type="checkbox"/> Centro cultural (teatro, salas de ensayo)</p> <p><input type="checkbox"/> Centro de eventos y/o convenciones</p> <p><input type="checkbox"/> Centro de salud (consultorios, hospitales, clínicas, veterinarias)</p> <p><input type="checkbox"/> Comercio de abarrotes (hipermercados, supermercados, minimarket, bodegas)</p> <p><input type="checkbox"/> Comercio de barrio (carnicerías, almacenes, panaderías)</p> <p><input type="checkbox"/> Construcción/Inmobiliario</p> <p><input type="checkbox"/> Dispositivos (generadores, aire acondicionado, ventiladores, compresores)</p> <p><input type="checkbox"/> Establecimiento educacional (jardín infantil, colegio, liceo, instituto, universidad)</p> <p><input type="checkbox"/> Iglesia o centro de culto</p> <p><input type="checkbox"/> Industrial de gran envergadura</p> <p><input type="checkbox"/> Local comercial (mall, stripcenter, grandes tiendas)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Local nocturno o de entretención (bar, karaoke, discotheque, casino)</p> <p><input type="checkbox"/> Recinto deportivo (club deportivo, gimnasio, estadio, canchas)</p> <p><input type="checkbox"/> Servicio de alojamiento (hotel, hostel, camping)</p>

___ Servicio de comida (restaurant, carro de comida)

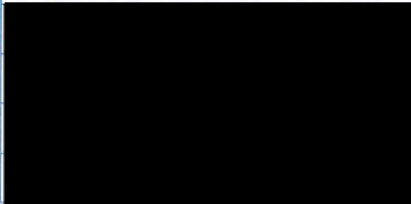
___ Taller de oficios (mecánico, costura, alfarería)

___ Terminal de transporte (estación de trenes, terminal de buses, puerto, aeropuerto)

Otra _____

4. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados (Campo obligatorio)



Describe los hechos denunciados. (Campo obligatorio)

(Explicar en detalle y con claridad, cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades y/o dispositivos que originarían el ruido que denuncia)

Durante el mes de febrero, el Pub Balmori, realizó la instalación de un sistema de extracción de gases desde la cocina del local, la cual está ubicada en el segundo piso, hacia el costado oriente del predio, ubicación que colinda con el bloque de departamentos donde vivo. Este sistema está compuesto por 2 campanas de extracción de hojalatería, las cuales funcionan en base a extractores eléctricos instalados en el interior de cada campana, en la parte superior de éstas (se adjunta imagen de esta instalación).



Estas instalaciones, cuando entran en funcionamiento, emiten un nivel de ruido insoportable, similar al de una turbina y que además emiten vibraciones en toda su estructura de hojalatería, la cual a simple vista se visualiza que no tiene ningún sistema que reduzca la emisión de ruidos hacia su entorno. Este ruido a gran escala, se produce todos los días de la semana, salvo los días lunes; desde aproximadamente las 18:00 hrs. hasta casi las 4:00 hrs, contaminando todo el sector residencial, el cual claramente supera lo permitido en la norma chilena de emisión de ruidos (se adjuntan videos en pendrive con este sistema funcionando en la tarde y en la noche).

Desconozco si esta instalación fue presentada previamente a la Seremía de Salud para su revisión y aprobación de funcionamiento, pero claramente se visualiza que no tiene un sistema estructural diseñado por un especialista en la materia (Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, etc.), ya que no tiene una estructura de apoyo de la hojalatería que compone estas campanas, además de que presenta filtración de líquidos grasos en sus bases, derramándose por la techumbre de la cocina (se adjunta imagen).



Tampoco presenta un sistema de aislación de ruidos y vibraciones.

Ante lo indicado, quiero denunciar que nuevamente, el Pub Balmori, perteneciente a la Sociedad Gastronómica y de Entretenimientos Balmori Limitada, está infringiendo la normativa chilena de emisión de ruidos, lo que me parece una falta de criterio grave por parte de los propietarios de este local, y de no tener una real intención de cumplir con las leyes que rigen este tipo de locales, respecto a

las afectaciones que éste pudiese tener con su entorno, el cual corresponde a un sector residencial.

No se entiende, que a menos de 3 meses de haber sido denunciados por mis vecinos que habitan en los departamentos y casas del sector por el mismo motivo, pero desde otra fuente de emisión (parlantes del local), hayan instalado este sistema de extracción, sin siquiera haber revisado y calculado el nivel de ruido que iba a emitir estas campanas con sus extractores eléctricos; y lo que es peor, en conocimiento del nivel de ruido que emite el sistema cuando entra en funcionamiento, los propietarios a la fecha actual no han realizado ninguna mejora para reducir el nivel de ruido que emite el sistema, lo cual ratifica su indiferencia y falta de criterio respecto a lo que pudiese afectar a sus vecinos.

Además, esta contaminación por ruidos molestos, llega en forma directa a las habitaciones de mi departamento y de los otros departamentos que componen los 2 bloques, debido a que este local no cuenta con un muro cortafuegos (obligatorio según la OGUC) hacia el costado oriente, que colinda con el terreno de los departamentos donde vivo (se adjunta imagen), por lo que esta contaminación sonora se desplaza sin obstáculos hacia todo el interior de la manzana.



Como esta instalación fue ejecutada en una fecha posterior a la fiscalización que realizó la SMA por las denuncias anteriores de emisión de ruidos molestos (EXPEDIENTE D-013-2019); informo que las medidas de mitigación y control de ruidos, entregada por esta empresa como parte de ese proceso, **NO INFORMAN NI DAN CUENTA** de esta posterior instalación, ni de su emisión de ruidos, ni de su sistema a implementar para la mitigación de éstos; por lo tanto esta empresa quiere seguir infringiendo las normativas, a costo de la salud y bienestar de los vecinos que viven en este sector.

Ante lo expuesto, solicito que puedan venir a fiscalizar esta situación que afecta la salud de las personas que vivimos en este sector, para constatar mediante

mediciones sonoras, que esta empresa sigue infringiendo la normativa chilena, en base a otra fuente de emisión desde el mismo local, y que, por su actitud, pretende seguir por ese camino, sin importar lo que suceda con sus vecinos.

Desde ya se agradece su apoyo en poder hacer cumplir la legislación chilena respecto a la emisión de ruidos y los derechos de los vecinos del sector.

Caracterización del ruido

Continuo (24 horas al día)

Periódico (todos los días, pero solo en algunos horarios)

Salvo los días lunes de cada semana.

Esporádico u ocasional (solo algunos días y/o en algunos horarios muy específicos)

Puntual (solo ocurrió una vez)

Horarios de mayor generación del ruido	Desde las 18:00 hrs. pm, hasta las 4:00 hrs am.
Día(s) de mayor generación del ruido	Todos los días funciona el sistema de extracción de la cocina con la misma intensidad y generación de ruido, salvo los días lunes de cada semana, porque no funciona el Pub.
Horarios de funcionamiento de la fuente denunciada	Desde las 18:00 hrs. pm aproximadamente, hasta cuando deja de funcionar la cocina del Pub, que es casi a las 4:00 hrs am.
Desde cuando se ve afectado por el ruido	Desde que el Pub Balmori instalo el sistema de extracción en la cocina del local, que fue durante el mes de Febrero del presente año.
Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de generación del ruido denunciado (Ej. Colindante, en la misma cuadra, etc.)	Es colindante con el terreno donde se ubica mi departamento, hacia el costado oriente; y la distancia aproximada es de 5,00 metros.

Identifique a los potenciales afectados por el hecho denunciado

Nº aproximado de personas que identifica como afectadas con el ruido denunciado

El grupo familiar lo compone mi pareja, las 2 hijas de mi pareja, mi madre y yo; sin contar las demás familias que viven en los 2 bloques de departamentos (cada uno de 3 departamentos).

Caracterización de las personas afectadas.

Marque con una X si es que dentro de los afectados se encuentran personas con alguna de las siguientes condiciones:

(En la medida de lo posible, acompañar documentos de respaldo que avalen la condición informada)

Mujeres embarazadas. ¿Cuántas?

Personas en situación de discapacidad y/o movilidad reducida. ¿Cuántas?

1 sola, que es mi madre.

Personas de tercera edad (>65 años). ¿Cuántas?

1 sola, que es mi madre.

Lactantes o menores de 6 años. ¿Cuántos?

Personas con condición desfavorable, avalada por un facultativo del área de la salud. ¿Cuántas? **2 personas, mi madre y yo.**

Describa la condición médica

Mi madre sufre varias enfermedades crónicas que la hacen una persona en condición desfavorable, por lo que es vital que ella pueda vivir en un ambiente tranquilo y silencioso, sin ruidos molestos.

Ella tiene las siguientes patologías:

- **Artritis Reumatoide Severa.**
- **Cardiopatía Crónica con 2 Infartos al Miocardio.**
- **Hipertensión.**
- **Cuadro Depresivo.**
- **Problemas para dormir.**

Por mi parte, fui diagnosticado con hipertensión arterial.

Se adjuntan recetas médicas de medicamentos y exámenes relacionados con estas patologías descritas.

Caracterización del entorno afectado.

Marque con una X si es que cercano a la fuente de ruido, se encuentra alguna de las siguientes instalaciones:

Salas cunas, jardines infantiles, guarderías o similares

Establecimiento de educación básica, media, superior y/o técnica

Centro de atención de salud (CESFAM, consultorios, SAPU, hospitales, centros psiquiátricos u otros)

En la esquina funciona el COSAM SUR de la ciudad, que es un centro de atención de salud mental.

Casas de retiro o centros de cuidado de adultos mayores

5. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS A LA DENUNCIA.

Señale, si conoce, otros Instrumentos de Gestión Ambiental que podrían haber sido infringido en razón de los hechos denunciados

(Resolución de Calificación Ambiental, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (Informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, permisos municipales, informes sanitarios, registros de niveles de ruido, gestiones hechas en el municipio, etc.)

- **VIDEOS RELIZADOS DESDE MI DEPARTEMENTO DANDO CUENTA DE LA EMISION DE RUIDOS MOLESTOS DESDE EL SISTEMA DE EXTRACCION INSTALADO SOBRE LA COCINA DEL RECINTO.**
- **FOTOGRAFIAS DEL SECTOR DONDE SE UBICAN ESTOS EXTRACTORES, Y SU CERCANIA CON LOS DEPARTAMENTOS UBICADOS HACIA EL COSTADO ORIENTE DEL RECINTO.**

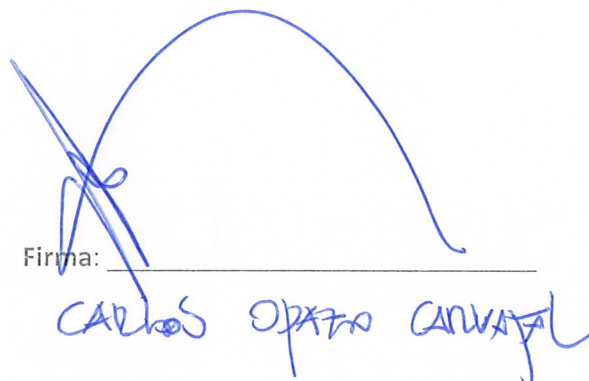
6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

Si bien yo no he presentado anteriormente una denuncia por los mismos hechos, actualmente existe una denuncia realizada por mis vecinos del edificio y del sector, a este mismo Pub Balmori, la cual fue hecha entre noviembre y diciembre del año pasado, y actualmente se encuentra en proceso. Esta denuncia fue realizada por los mismos problemas de ruidos molestos, pero solo estaba considerada la emisión de ruidos molestos desde parlantes del local, y no desde el sistema de extracción que el establecimiento instaló posterior a la fiscalización realizada por la SMA, por lo que este nuevo agente de emisión de ruidos molestos no fue contemplado en el expediente que se lleva actualmente en curso, y creo que se debería tomar en cuenta también en ese mismo expediente como otra fuente de emisión de ruidos molestos, la cual no fue declarada por los propietarios de este local.

SMA SI (MIS VECINOS), Y ESTA EN PROCESO	ID denuncia SMA D-013-2019
Otro organismo	Identificador organismo sectorial

FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma. (Campo obligatorio)

Firma: _____



CARLOS OPARZO CANUJAL

X Bases
Dra. Erika Vergara Aranibar
Medicina Interna, Enfermedades Digestivas y Endoscopia Digestiva
General Velásquez 890 • Edif. Carrera • Of. 306

Fono: 2221412

Antofagasta

R.U.T.: 9.339.091-1 - R.C.M.: 16837-8

Nombre Sevelala Concejel O.

Domicilio: _____

Edad: _____ Rut.: _____ Fono: _____

Dra. Erika Vergara Aranibar

Medicina Interna, Enfermedades Digestivas y Endoscopia Digestiva
General Velásquez 890 • Edif. Carrera • Of. 306

Fono: 2221412

Antofagasta

R.U.T.: 9.339.091-1 - R.C.M.: 16837-8

Nombre Sevelala Concejel

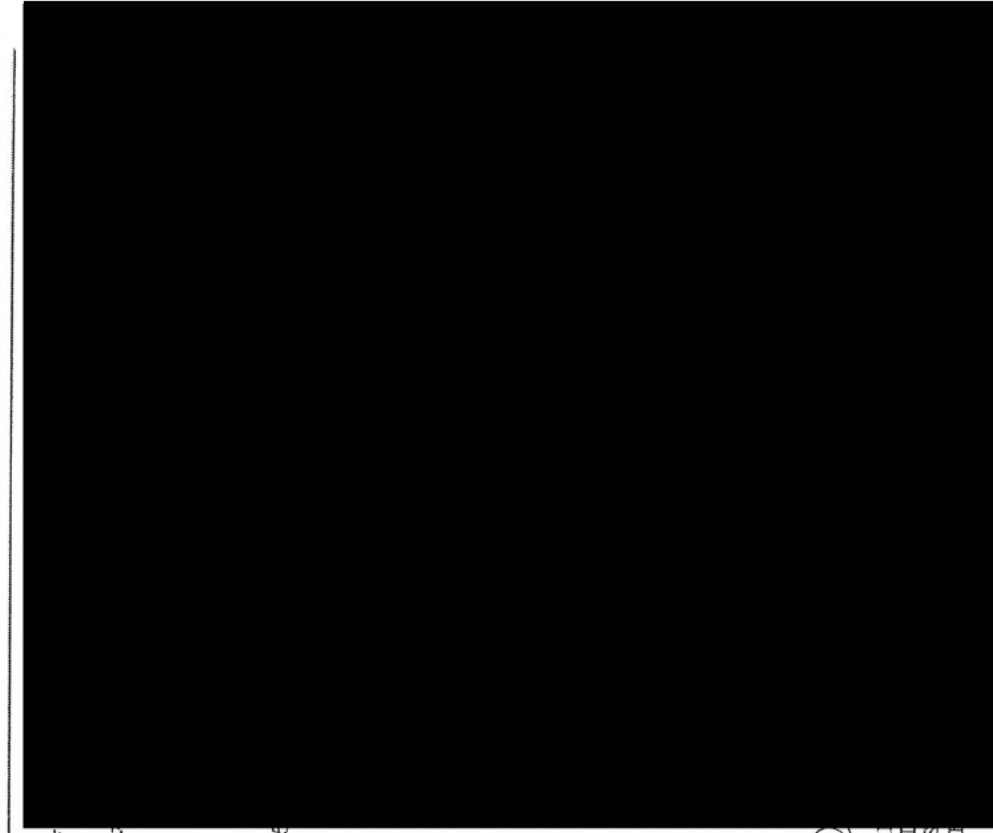
BORIS KUZMICIC CALDERON

MEDICO CARDIOLOGO

Rut. 7.921.002-1 - R.C.M. 14299-9

M.A. Matta 1868 - Edificio Pukará - Of. 1009

Fono: 2410431 - Antofagasta



Nombre:

Domicilio:

R.U.T.:

17-01-045

SR.(A) PACIENTE:
EL MEDICAMENTO PRESCRITO NO PUEDE SER CAMBIADO. ESTA RECETA
DEBE SER RETIRADA CON SU CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, QUE
CONTIENE LOS DATOS ARRIBA SEÑALADOS.

BORIS KUZMICIC CALDERON
R.U.T.: 7.921.002-1

BORIS KUZMICIC CALDERON

MEDICO CARDIOLOGO

Rut. 7.921.002-1 - R.C.M. 14299-9

M.A. Matta 1868 - Edificio Pukará - Of. 1009

Fono: 2410431 - Antofagasta



Nombre:

Domicilio:

R.U.T.:

Rp

SR.(A) PACIENTE:
EL MEDICAMENTO PRESCRITO NO PUEDE SER CAMBIADO. ESTA RECETA
DEBE SER RETIRADA CON SU CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, QUE
CONTIENE LOS DATOS ARRIBA SEÑALADOS.

BORIS KUZMICIC CALDERON
R.U.T.: 7.921.002-1

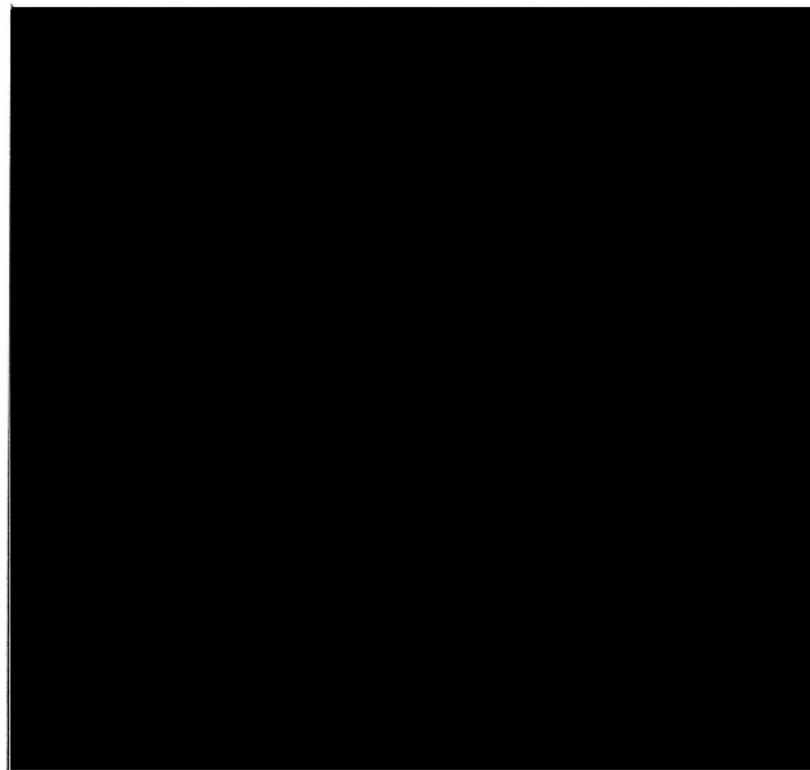
BORIS KUZMICIC CALDERON

MEDICO CARDIOLOGO

Rut. 7.921.002-1 - R.C.M. 14298-9

M.A. Matta 1868 - Edificio Pukará - Of. 1009

Fono: 2410431 - Antofagasta



Nombre:

Domicilio:

R.U.T.:

03-01-026

03-03-024

03-05-019

03-01-045

03-09-022

SR.(A) PACIENTE:
EL MEDICAMENTO PRESCRITO NO PUEDE SER CAMBIADO. ESTA RECETA
DEBE SER RETIRADA CON SU CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, QUE
CONTIENE LOS DATOS ARRIBA SENALADOS.

BORIS KUZMICIC CALDERON

R.U.T.: 7.921.002-1

BORIS KUZMICIC CALDERON

MEDICO CARDIOLOGO

Rut. 7.921.002-1 - R.C.M. 14299-9

M.A. Matta 1868 - Edificio Pukará - Of. 1009

Fonc: 2410431 - Antofagasta

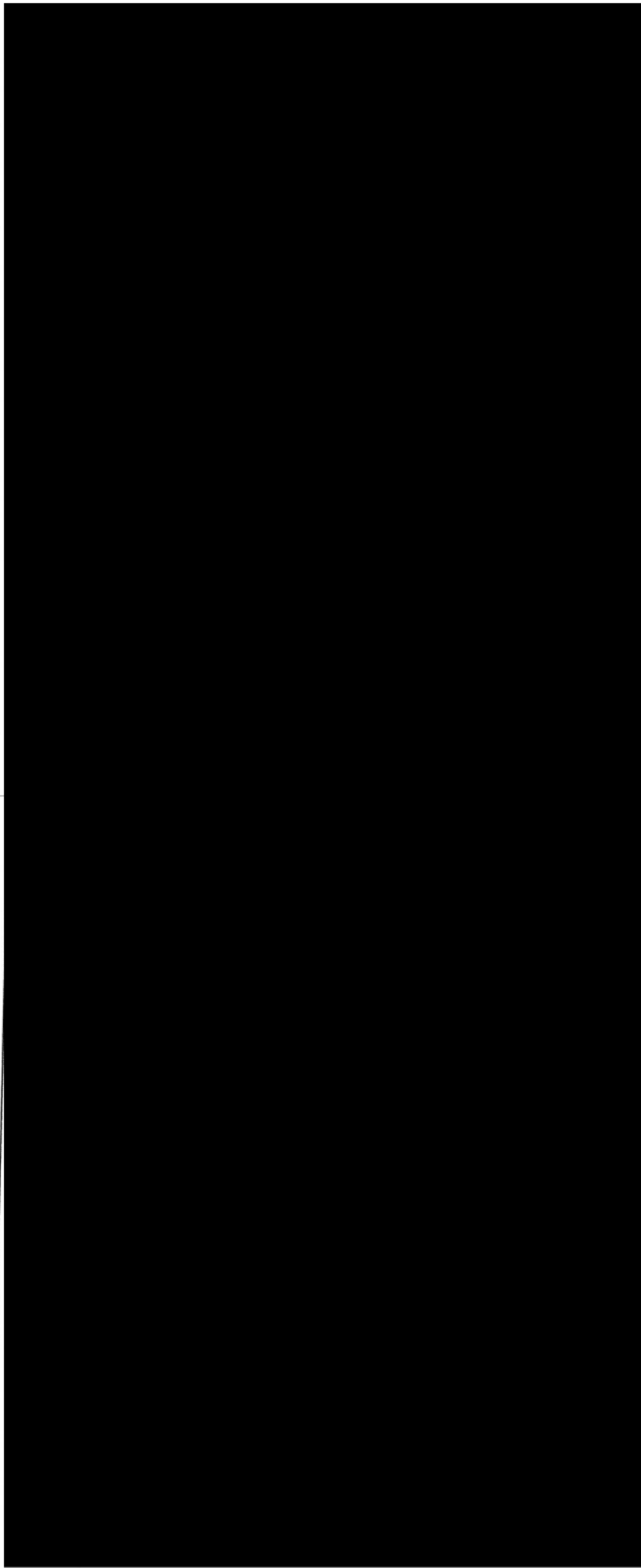
BORIS KUZMICIC CALDERON

MEDICO CARDIOLOGO

Rut. 7.921.002-1 - R.C.M. 14299-9

M.A. Matta 1868 - Edificio Pukará - Of. 1009

Fonc: 2410431 - Antofagasta



SR.(A) PACIENTE:

EL MEDICAMENTO PRESCRITO NO PUEDE SER CAMBIADO. ESTA RECETA DEBE SER RETIRADA CON SU CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, QUE CONTIENE LOS DATOS ARRIBA SEÑALADOS.



El Sigamón Matta

[Handwritten signature]

Fono

SR.(A) PACIENTE:
EL MEDICAMENTO PRESCRITO NO PUEDE SER CAMBIADO. ESTA RECETA DEBE SER RETIRADA CON SU CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, QUE CONTIENE LOS DATOS ARRIBA SEÑALADOS.



El Sigamón Matta

[Handwritten signature]

Fono